
STS de 3 de febrero de 2014, recurso 861/2013

Jubilación parcial del personal laboral: se computa el tiempo de servicios como personal funcionario (acceso al texto de la sentencia)

Un funcionario de la Administración General del Estado, como consecuencia de una transferencia de competencias **pasó a desempeñar sus funciones como personal laboral de la Diputación General de Aragón. Al solicitar la pensión de jubilación parcial, el INSS no computó el tiempo de prestación de servicios como funcionario a los efectos de cumplir el requisito de una antigüedad de 6 años** en la empresa o entidad inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

El TS entiende que dicho período sí resulta computable si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el art. 44 ET, asimilándose a este supuesto el caso de transferencia de competencias y servicios dentro de las administraciones públicas.